Galapa (Atlántico), 11 de abril de 2022.

Señor:
MAURICIO DE JESÚS MISOL YEPES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Asunto: Estudio jurídico de viabilidad para suscripción de Otrosí N° 01 al Contrato de Licitación Pública N° LP-008-2021.
Referencia: *"Construcción de pavimento en concreto rígido para la malla vial no. 2 ubicada en el barrio Mundo Feliz, Municipio de Galapa – Atlántico".*

Cordial saludo:

Respetado Doctor, por medio del presente, me dirijo a usted para informarle que el Municipio recibió observaciones por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social observaciones en cuanto al Contrato de Licitación Pública N° LP-008-2021 suscrito con ocasión del Convenio Interadministrativo N° 364 FIP celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – y el Municipio de Galapa, así:

Comunicación vía correo electrónico fechada de nueve (09) de marzo de 2022:

"Realizada la revisión a la documentación inherente a la adjudicación del contrato derivado del convenio 364 del 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el municipio de Galapa (Atlántico). Informo que se han encontrado unas divergencias en cuanto a lo planteado inicialmente en la minuta del convenio, la ficha de estructuración compartida a ustedes por parte de nuestra entidad y la minuta del contrato cargada al secop II. siendo las diferencias las siguientes:

-Ajuste de plazo de ejecución de obra del contrato de 6 a 5 meses.

-Ajuste de forma de pago acorde a lo establecido en la cláusula 6ta (Forma de desembolso de los recursos) de la minuta del convenio 364 del 2021:

La Entidad pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas de recibo de obra parcial aceptada por la interventoría y recibida a satisfacción por la Entidad.

a. Un primer desembolso contra el 10% de avance de obra, previo aval de la interventoría.
b. Un segundo desembolso contra el 30% de avance de obra, previo aval de la interventoría.
c. Un tercer desembolso contra el 50% de avance de obra, previo aval de la interventoría.
d. Un cuarto desembolso contra el 70% de avance de obra, previo aval de la interventoría.
e. Un quinto desembolso contra el 90% de avance de obra, previo aval de la interventoría.

f. Un sexto desembolso contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la interventoría.

Por tal motivo, se sugiere el ajuste de las observaciones enunciadas según las pautas que serán brindadas por apoyo jurídico por parte del DPS Dr. Andres Felipe Santos Gomez, en la reunión programada para el día 10 de marzo a las 2:00 pm, (…)".

Comunicación vía correo electrónico fechada de quince (15) de marzo de 2022:

"Por medio del presente se reitera la solicitud de ajuste de la minuta del contrato derivado del convenio 364 suscrito entre PS y el municipio de Galapa-Atlántico, según lo socializado en la mesa de trabajo del pasado 10 de marzo. anexos se adjunta copia de la ficha de estructuración y minuta del convenio".

Comunicación vía correo electrónico fechada de seis (06) de abril de 2022:

"Por medio del presente solicito se realicen las modificaciones indicadas en correos anteriores a la minuta del contrato, para proseguir a la asignación de interventoría. por fvor (sic) tener en cuenta las obligaciones de la cláusula 3, numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4."

Que, de acuerdo con lo anterior, el Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura emitió su aval financiero y técnico, y, a su vez, recomendó lo siguiente:

(…) Es menester precisar que la suscrita dependencia, en el marco de sus competencias, en compañía de asesores técnicos y financieros de la Alcaldía Municipal de Galapa, sometió a estudio las consideraciones de modificaciones del Contrato. Como conclusión de lo anterior, se determinó que, desde una perspectiva técnica y financiera resulta viable proceder con la modificación del contrato en los términos señalados. No obstante, lo anterior, se solicita, desde un punto de vista jurídico, teniendo en cuenta que las modificaciones son de esta naturaleza, se estudie la viabilidad de autorizar modificar las cláusulas del contrato que atañen a los puntos que ha indicado el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Ello, basado en la necesidad que entre el contrato de obra y el Convenio Interadministrativo se guarde armonía en cuanto a las estipulaciones de uno y de otro. En ese orden, deberán ser modificadas las Cláusulas Cuarta, Cláusula Octava y Cláusula Décima en el entendido de que estas contienen el plazo de ejecución, la forma de pago y las obligaciones del contratista que fueron objeto de las observaciones las cuales, se recomienda, sean revisadas por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de acuerdo con las competencias funcionales que ha esta dependencia le asisten. En mi calidad de Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para el debido cumplimiento del objetivo y alcance propuesto en el Proceso de Contratación N° LP-008-2021, y teniendo en cuenta que las observaciones efectuadas, desde un punto de vista financiero y técnico presto mi aval, para que el ordenador del gasto y representante legal del Municipio proceda a autorizar la suscripción de las modificaciones del contrato aludido, y, a su vez, recomiendo estas sean estudiadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Galapa conforme los motivos y/o razones anteriormente justificados".

Por consiguiente, se acude a usted para que, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y en atención a las funciones establecidas a esta dependencia, se analice, estudie y evalúe la viabilidad y/o procedencia jurídica de la suscripción de Otrosí Modificatorio del Contrato de Licitación Pública N° LP-008-2021. Lo anterior, de ser procedente, para proceder con las acciones y diligencias necesarias a las que haya lugar.

Finalmente, se anexan al presente los siguientes documentos: **1.** Comunicación vía correo electrónico fechada de nueve (09) de marzo de 2022 dirigido del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social al Municipio de Galapa. **2.** Comunicación vía correo electrónico fechada de quince (15) de marzo de 2022 dirigido del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social al Municipio de Galapa. **3.** Comunicación vía correo electrónico fechada de seis (06) de abril de 2022 dirigido del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social al Municipio de Galapa. **4.** Solicitud y Aval por parte del Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Con los más altos términos de consideración y respeto.

Atentamente:

(Original firmado)
JOSÉ FERNANDO VARGAS MUÑOZ
Alcalde Municipal de Galapa

Proyectó: Andrés José González Amalfi // Asesor Jurídico Externo // (JMAbogados).
Revisó: Julio Alejandro Maya Amador // Asesor Jurídico Externo.